



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Edinson Castellanos Carrascal
Demandada:	Stefany Castellanos Oviedo
Radicación:	2021-00572
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por EDINSON CASTELLANOS CARRASCAL, quien actúa a través de apoderada, en contra de STEFANY CASTELLANOS OVIEDO.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada IRMA STELLA BELLO PINTO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 069 hoy, 13 de septiembre de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA